



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Junio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2022.

VISTO:

El INFORME N° 453 -2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita la incorporación del artículo 12-A a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A, que "APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197 de la Constitución Política del Estado, establece que: "las Municipalidades promueven, apoyan y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme Ley";

Que, numeral 19) del Artículo 9º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales";

Que, bajo este criterio, de acuerdo al marco normativo citado ut supra se tiene que las agencias municipales son creadas dentro del ámbito de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el objetivo de garantizar la presencia del Estado y Gobierno Local hasta el último rincón y en todo el territorio del país. Las agencias Municipales, son Órganos desconcentrados que tienen por misión fundamental promover el desarrollo local integral y sostenido; garantiza la prestación de los servicios municipales eficaces y eficientes; y brindan programas sociales que mejoren calidad de vida de toda la población de la zona donde desarrolla sus funciones;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 16 de enero del 2020, se "APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", con la finalidad de "establecer el proceso de creación y/o adecuación de las Agencias Municipales como un Órgano desconcentrado de la Municipalidad y la Elección de los Agentes Municipales de manera directa y democrática de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado y lo establecido en la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 0100-2022-MDSM/GDS/SGDH, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, informa que, "mediante, Acuerdo de Concejo Municipal N° 110-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 30 de marzo del 2022, el Regidor ANDRÉS JUAN MARZANO VEGA, solicita que se precise la Ordenanza sobre creación de Agencia Municipal respecto a los requisitos a efectos de que no exista duplicidad de electores en las diferente zonas, para el cual solicita incorporar el Artículo 12-A y se modifique el Artículo 14º de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A, conforme allí detalla;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe Legal N° 903-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta procedente incorporar el Artículo 12-A, así como modificar el Artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, que "APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", conforme al texto legal propuesto en el proyecto de ordenanza en atención al Informe N° 0100-2022-MDSM/GDS/SGDH, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano, por lo que recomienda, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante el Informe del Visto;

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación con el voto de los señores regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL ARTICULO 12-A Y MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSM/HRI/A, QUE "APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS"

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR el Artículo 12-A, a la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, que "APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", el siguiente texto:

"ARTÍCULO 12º-A: El Agente Municipal deberá presentar a la Municipalidad el padrón de electores; con una anticipación de 15 días antes de la elección del Agente Municipal y sus Cívicos.

Dicho padrón será publicado por la Municipalidad; antes de las elecciones por el plazo de tres (03) días.

Está prohibido el empadronamiento de una persona en dos o más Agencias Municipales.

La revisión y publicación estará a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad distrital de San Marcos".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR, el Artículo 14º de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRI/A, que "APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 14º: La lista ganadora será la que obtenga mayor votación, siempre y cuando hayan participado la mitad más uno de los electores según el padrón de electores aprobado en asamblea anterior con DECLARACIÓN JURADA DE NO PERTENECERA OTRA AGENCIA MUNICIPAL. De no haber participado la mitad más uno de los electores se procederá a una segunda fecha. Para lo cual solo será exigible la asistencia del 40% (cuarenta por ciento) del total de electores considerados en el padrón".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE